

Resolución Directoral

N° 018-2026-GRSM/DRTC-DO

Tarapoto, 06 de febrero 2026

VISTO:

La Carta N° 001-2026-ARPdeT, de fecha 19 de enero de 2026; el Informe N° 003-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper-B.Soc. de fecha 21 de enero de 2026; el Informe N° 031-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER.ESCAL, de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 057-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 138-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 04 de febrero de 2026; la Nota Informativa N° 033-2026-GRSM/DRTC-DO, de fecha 05 de febrero de 2026, Informe Legal N° 041-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 05 de febrero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que:

"Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:
(...)

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; (...)"

Que, el citado reglamento en su artículo 149, dispone que:

"Artículo 149.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

¹ Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Resolución Directoral

N° 018-2026-GRSM/DRTC-DO

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado decreto, se dispone que:

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente **orden excluyente:** cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos."

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder.** (negrita y subrayado nuestro)

Que, mediante el Informe N° 031-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER-ESCAL, de fecha 04 de febrero de 2026, la responsable de la Escalafón, concluye que la servidora de condición laboral nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, Anita Ramírez Pinedo de Tuesta, habiendo presentado la documentación conforme a ley, le corresponde el derecho reconocido como familiar directo del trabajador, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SUBSIDIO	MONTO ÚNICO
01	ANITA RAMIREZ PINEDO DE TUESTA	Por Fallecimiento	1,500.00
		Por Gastos de Sepelio	1,500.00
TOTAL DE SUBSIDIO			3,000.00

Que, con Carta N° 001-2026-ARPdeT, de fecha 19 de enero de 2026, Registro N° 015-2026714604, la servidora Anita Ramírez Pinedo de Tuesta, solicita otorgamiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su señora madre quien en vida fue Doña: TERESA PINEDO RAMIREZ.

Que, mediante Informe N° 003-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper-B.Soc. de fecha 21 de enero de 2026, la responsable de Bienestar Social Uper, informa que el expediente se encuentra APTO para el otorgamiento de Pago de Subsidio por fallecimiento y gastos



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral

N° 018-2026-GRSM/DRTC-DO

de sepelio, por deceso familiar DIRECTO (Mamá).

Que, a través del Informe N° 031-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER.ESCAL, de fecha 04 de febrero de 2026, la responsable de la Escalafón, concluye que a la servidora Anita Ramírez Pinedo de Tuesta, le corresponde el derecho reconocido.

Que, mediante Informe N° 057-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 04 de febrero de 2026, el jefe de Unidad Personal, remite la documentación a la Oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, solicitando pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de ANITA RAMIREZ PINEDO DE TUESTA, por el deceso de su señora madre.

Que, con Informe N° 138-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 04 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, remite la documentación al director de Operaciones de la DRTC-SM, solicitando acto resolutivo para el reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor ANITA RAMIREZ PINEDO DE TUESTA.

Que, a través de la Nota Informativa N° 033-2026-GRSM/DRTC-DO, de fecha 05 de febrero de 2026, el director de Operaciones de la DRTC-SM, solicita opinión legal y posterior elaboración del acto resolutivo, para el reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor ANITA RAMIREZ PINEDO DE TUESTA.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, concluye que se declare procedente el otorgamiento de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de la servidora ANITA RAMIREZ PINEDO DE TUESTA; por el deceso de su señora madre, quien en vida fue doña TERESA PINEDO RAMIREZ;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR. y de conformidad con la Resolución Directoral Regional N° 420-2023-GRSM/DRTC., en la cual se designa al Director de Operaciones, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín la facultad a suscribir resoluciones; además de contar con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y Oficina de Gestión Administrativa, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la servidora **ANITA RAMIREZ PINEDO DE TUESTA**, quien presta servicios a la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en calidad de Nombrado, el subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), siendo el importe total de **S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Gestión Presupuestal, Unidad de Personal y demás instancias respectivas, de esta Dirección Regional, el cumplimiento de la presente resolución;

Resolución Directoral

N° 018-2026-GRSM/DRTC-DO

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la interesada y demás instancias correspondientes, en la forma y modo establecidos por Ley;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.

Eco. Moisés García Benzaquen
DIRECTOR DE OPERACIONES

